

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el treinta de junio de 2023. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I)** Que en fecha quince de junio de 2023, se recibió solicitud de información presentada por medio de correo electrónico en la Oficina de Información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-14-2023** en la que se requiere la siguiente información:

¿Qué tipo de obras de reparación se han realizado en la calle que conduce desde el casco urbano del municipio de Ciudad Victoria, Cabañas, al río Lempa, pasando por los cantones: El Zapote, caserío Aguacate, cantón San Antonio, San Pedro y Paratao entre los años 2020 al 2022?

¿Cuál ha sido el monto económico en obras de reparación que se ha invertido en esta calle de Ciudad Victoria al río Lempa entre los años 2020 al 2022?

¿Qué tipo de estudios se han realizado para la pavimentación de la calle que conduce de Ciudad Victoria al río Lempa?

Principios de respuesta.

- II)** De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, previniendo a la peticionaria que subsanara elementos de forma dispuestos en el art 66 de la LAIP. Una vez subsanado se dio el trámite correspondiente notificando a la peticionaria la admisibilidad de la misma, teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días hábiles) es decir fecha límite el día 30 de junio de 2023.

- III)** El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que preparara la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

Motivación

- IV)** Respecto a las solicitudes de acceso a la información, el art. 102 de la LAIP establece que el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las

garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

- V)** En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de la información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional mlopez@fovial.gob.sv la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información (anexo formato PDF).
- VI)** Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Entréguese**, respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad competente de FOVIAL.
- b) Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalado para tales efectos.


Licda. Mónica López
Oficial de Información - FOVIAL

